

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 200 pesetas
 Por tres meses 550
 Por seis meses 1050
 Por un año 2050

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 250 pesetas
 Por tres meses 700
 Por seis meses 1250
 Por un año 2500

Números sueltos, 0,25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta; también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Articulo 1 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado: por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Enero)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera (Logroño), don Serafín Marín Arana, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 3.000 pesetas:

- El Ayuntamiento de Ventosa abonará mensualmente 456 pesetas.
- El de Ribafrecha, 40,89.
- El de Canales de la Sierra, 9,35.
- El de Jubera, 4,13.
- El de Leza del Río Leza, 1,72.
- El de Villamediana, 8,24.
- El de Lardero, 10,23.
- El de Lagunilla de Jubera, 20,88.

El Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera tendrá a su cargo el recaudar de los demás las cantidades que le han correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

(Gaceta 17 enero 1929)

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por Real Decreto de 17 Enero del año 1928, se modificó el apartado c/ del artículo 457 del Estatuto Municipal vigente, quedando redactado en la siguiente forma.

«El arbitrio sobre las carnes frescas tendrá como base de percepción precisamente el peso vivo del animal de donde procedan.

En el caso de que se introduzcan en los Municipios sacrificadas fuera de él, se computará su peso vivo por el rendimiento medio que tengan las reses de la misma denominación en el Matadero del Municipio interesado.

Las clases de carne fresca sobre las que los Ayuntamientos de-

berán establecer la tarifa del adendo, serán de ternera, de vacuto mayor, de lanar, de ganado cabrío y de cerda. Se considerará como de ternera toda res vacuna que no presente ningún diente permanente.

Cada clase de tarifa será gravada con un solo tipo, quedando por tanto, suprimida toda diferencia entre el gravamen de las reses sacrificadas en el Municipio y el de las forasteras.

Quedará a salvo la facultad de los Ayuntamientos para prohibir, por razones de salubridad, el consumo de carnes frescas sacrificadas fuera de los respectivos términos municipales.

Los tipos máximos de gravamen serán los siguientes:

CLASES	Ptas.	Unidad
CARNES FRESCAS		
De ternera	0,8	Por kilogramo de peso vivo del animal
Las demás vacunas	0,125	
Las de lanares y cabrios	0,11	
Las de cerda	0,24	
DESPOJOS		
De reses lanar y cabrias	0,50	Uno
De ternera	1,00	Uno
De las demás reses vacunas y de cerda	2,50	Uno
Carnes saladas o de otra manera preparadas, o conservadas o adobadas	0,50	Kilo
Sebos en rama y fundidos	0,15	Kilo
Extractos de carne y peptonas	1,00	Kilo
VOLATERÍA Y CAZA		
Caza mayor	0,40	Kilo
Pavos	1,25	Uno
Pavipollos, capones, faisanes y similares	0,75	Uno
Gallos, gallinas, pollos, ansares, patos, sisones y las similares	0,50	Uno
Perdices, ortegas, agachadizas, chochas y las similares	0,25	Una
Codornices, palomas, tórtolas, gangas y similares	0,10	Una
Zorzales, tordos, chorlas, malvices y similares	0,05	Par
Liebres	0,35	Una
Conejos de monte o de corral	0,25	Uno
Aves trufadas	1,25	Una
Conservas de las anteriores especies	0,75	Kilo

Para establecer la analogía de las aves no mencionadas expresamente, se atenderá a su precio corriente en el mercado local.

Art. 2.º La tarifa precedente podrá ser modificada por el Ministerio de Hacienda cuando se

demuestre que su aplicación disminuye, en igualdad de consumo, el rendimiento de la vigente, hasta hoy.

Art. 3.º El presente decreto entrará en vigor el día 1.º de Febrero próximo.»

Y precisando a mi autoridad conocer de una manera exacta cuales sean los Ayuntamientos de la provincia que hayan implantado en sus respectivas localidades tan importante servicio los señores Alcaldes notificarán a estas oficinas en el improrrogable plazo de ocho días si lo tienen establecido o no, debiendo recordarles que el incumplimiento de esta circular será sancionado con la multa correspondiente.

Logroño 27 de Enero de 1929.
 El Gobernador Civil,
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Administración de Justicia

MIRANDA DE EBRO

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia, del partido de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel de Belacorta, en nombre y representación de don Enrique Zulueta y Ruiz de Gómez, vecino de San Sebastián contra don Indalecio Fernández Villate, que lo es de Foncea, sobre cobro de cantidad, hoy en ejecución de sentencia por el procedimiento de apremio, he acordado sacar a pública subasta, cuyo remate tendrá efecto ante este Juzgado el día veintitres de febrero próximo y sus once horas, las siguientes fincas, embargadas al demandado y sitas todas en jurisdicción de Foncea, provincia de Logroño:

Primera: Una heredad en Fuentescobos, de 26 áreas y 5 centiáreas, linda Norte Joaquin Villanobo, por medio arroyo, Sur y Oeste censo del Conde de Berberana y Oeste camino de Santa Cruz, tasada en 500 pesetas.

2.ª Otra heredad en las Eras de 48 áreas, linda Norte heredad de la Iglesia y arroyo, Sur Francisco Velandia, Este Las Huelhas y arroyo y Oeste José Roldán en 600.

3.ª Otra en Muñecalavieja, de unos 13 celemines aproximadamente, linda Norte Ignacio López, Sur Galación González Uriá, Este

camino y Oeste Juan Cruz Madrid, en 600.

4.^a Otra en el término de Fuentescobos, de 19 áreas y 21 centiáreas linda Norte Roldán de Antecana, Sur y Este arroyo de la Fuente y Oeste Simón Castillo en 250.

5.^a Otra en Paul de la Horca, de 31 y 40, linda Norte Modesto Fernández, Sur Severiana Fernández, Este camino de Sajuela y Oeste Eusebio Castillo en 300.

6.^a Otra en Prado Gallina, de 49 áreas, linda Norte Pedro Gobantes, Sur Vallada, Este hermanos de María López, y Oeste herederos de Formerio González Uria en 450.

7.^a Otra en el camino del Cementerio, de 10 áreas, linda Norte Gaspar Fernández, Sur Valladar, Este Elias Zárate y Oeste camino en 180.

8.^a Otra en Castro, de 5 áreas, linda Norte, sierra del Estado, Sur Ignacio Salazar y Este y Oeste valladares en 80.

9.^a Otra en la Salada, de 14, sembrada de trigo, linda Norte Francisco Varona, Sur y Este herederos de Eulogio Gómez, y Oeste Pascual Varona, en 95.

10. Otra en Arce de 26, linda Norte valladar, Sur río, Este Casimiro Ruiz y Oeste Florentino Arnaiz, en 350.

11. Otra en Santa Cruz, de 16 linda Norte valladar, Sur río, Este Marcelina Ruiz y Oeste Florentino Arnaiz, en 250.

12. Otra en el Mazo del Prado de 10, linda Norte valladar, Este y Sur arroyo, y Oeste Antolín Castillo, en 150.

13. Otra en la Cuesta, de 19 áreas y 25 centiáreas, linda Norte camino, Sur y Oeste camino y Este el Indiano de Ayuelas, en 250.

14. Otra en la Torre de una fanega, linda, Norte camino y demás aires valladares, en 250.

15. Otra en el Revillón, de 17 áreas y 60 centiáreas, linda Norte Gabriel Montejo, Sur Santiago Zárate, Este id. y Oeste Julián Martínez, en 300.

17. Otra en la Senda del Palomar, de 12 y 32, linda Norte Zacarías Salazar, Sur camino, Este herederos de Feliciano Castillo, y Oeste Alejandro González, en 125.

17. Otra en Pilón de Arce, de 2 y 70, linda Norte y Este Victoriano Hernández, Sur y Oeste con camino, en 50.

18. Otra en la Cuba, de 10 y 48, linda Norte José Ruiz, Sur Manuel Irazabal, Este Marcelino Barahona y Oeste Emilio Villate, en 100.

19. Otra en Rivacharruz, de 5 y 24, linda Norte Hipólito Gómez, Sur Antolín Castillo, Este herederos de Leandro Herrán y Oeste valladar propio, en 50.

20. Otra en la Carrera de los Bueyes, de 10 y 48; linda Norte camino, Sur herederos de Fabian

Castillo, Este Hipólito Gómez y Oeste Gabriel Montejo, en 200.

21 Otra en Fuente el Moro, de 19 y 21, linda Norte y Sur valladares, Este Juan Sabando y Oeste Victoriano Hernández, en 350.

22. Otra en Sartuero, de una fanega, linda N. Justo Jubillas, S. Eleuterio Castillo, E. Valladar y O. Cándido López, en 150.

23. Otra en Yuguerras, de 10 áreas y 48 centiáreas linda N. Plácido Montejo. S. y E. eras y O. Justo Castillo, en 50.

24. Otra en Santa Cruz, de media fanega, linda N. herederos de Casimiro Ruiz, S. Florentino Arnaiz. E. río y O. camino en 75.

25. Otra en las Eras de Arce, de 6 áreas y 98 centiáreas, linda N. camino, S. valladar, E. Marcos Anguiano y O. herederos de Manuel Irazabal, en 125.

26. Otra en Rivacharruz, de una fanega, linda N. Florentino Arnaiz, S. Casimiro Ruiz, E. Pascual Olarte, y O. se ignora en 100.

27. Otra en Santa Marina, de 10 áreas y 48 centiáreas, linda N. camino, S. cuquero, E. herederos de Trifón Ruiz y O. Domingo Gómez, en 190.

28. Otra en Zarzana, de 15 y 72, linda N. y E. Marqués de Terran, S. valladar y O. Santiago Zárate en 200.

29. Otra en Paul de la horca, de 26 y 20 linda N. herederos de Pio Hernández, S. herederos de Pedro Gómez, E. camino y O. arroyo en 160.

30. Otra en Calzada, de 41 y 90, linda N. Eugenio Hernández, S. camino, E. Fabián Castillo y O. Bruno Villate, en 150.

31. Otra en Ontanillas de una fanega, linda Norte valladar, Sur Ricardo Orive y Este y Oeste se ignoran, en 75.

32. Otra en la Hoz, de 3 áreas y 9 centiáreas, linda Norte herederos de Bernardino Fernández, Sur Francisco digo Fernando Salazar, Este camino, y Oeste río, en 50.

33. Otra en el Camino Viejo, de 17 y 47, linda Norte Ciriaco Hernani, Sur Zacarías Salazar, Este Micaela Ruiz de Lóizaga y Oeste se ignora, en 125.

34. Otra en el mismo término, de una fanega, linda Norte Felipa Ruiz, Sur Sebastián López de Silanes, Este herederos de Zoilo Arce y Oeste arroyo, en 300.

35. Otra en Santa Cruz, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda Norte carrera, Sur y Este Florentino Arnaiz y Oeste herederos de Toribio Martínez, en 350.

36. Otra en el sendero de Arce, de 17 y 47, linda N. herederos de Toribio Martínez, S. Auacleto Catadiano, E. valladar y senda y O. Isidoro Zárate, en 400.

37. Una pajar de 66 metros cuadrados en la calle de Costanilla, lindando por derecha, Elvira del

Castillo; izquierda, calle del Medio; y espalda, Lope Olarte; en 1.500.

38. Una casa en la calle de Cantarranas, de una superficie de 144 metros cuadrados, compuesta de tres pisos, linda derecha, entrando Luis Pérez Valmaseda; izquierda, Elvira del Castillo y espalda, terrenos de la villa, en 3.000.

39. Otra casa en la misma calle, de 49 metros cuadrados, de tres pisos, linda derecha, Ignacio López Fernández y otro; izquierda, Manuel Hernández Hernani y espalda, Ignacio López y otro, en 250.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, por el que se rematan y exhibir su cédula personal; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del tipo de subasta; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quisieran interesarse en el remate, debiendo conformarse con ellos aun que defectuosos, sin poder exigir otros, ni que se enmienden los defectos, siendo de cargo del rematante el suplir las faltas; practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, en el que las fincas no están inscritas, siendo por tanto negativa la certificación de cargas.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de Enero de 1929.

P. S. M.,

Ldo. José Irazusta

334

EDICTOS

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Andresa Avelina y doña Angela Herreros y Navarro, sobre secuestro posesión interina y enajenación de finca hipotecada, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez de la aludida finca, que es la siguiente:

Una heredad destinada hoy al cultivo de huerta, en término municipal de Autol, provincia de Logroño, al sitio de Marijuga, cuya cabida actual por efecto de cierta segregación, es de treinta y siete fanegas equivalentes a siete hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda al Norte con tierra del Marqués de Fontellas, al Sur con otra de José María Arnedo, al Este con el Río Cidacos y al Oeste con el paso que dirige a Calahorra y un corral de don Donato Herreros hoy sus herederos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños nú-

mero uno, y en la del de primera instancia de Calahorra el día cinco de Marzo próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.^o Que la finca sale a subasta por el tipo de treinta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base de los autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

2.^o Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Juez, Ilegible.—El Secretario, Ilegible.

318

LOGROÑO

Don Amador Molina Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Gregorio Casado Barilonga, natural de Logroño hijo de Mariano y Concepción que falleció a los sesenta y dos años de edad en estado de soltero el día seis de Noviembre último en la Ciudad de Sevilla; y por proviencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar del don Gregorio Casado Barilonga, y que se han presentado reclamando su herencia sus hermanos don Pedro, don Federico, don Julián don Mariano y don Víctor Casado Barilonga y sus sobrinos don Gonzalo don Román, don Clemente, doña María Cleofé y don Agapito Casado Corral; y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.

Amador Molina

D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada

326

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de Instrucción de Alfaro y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que con el número 30 del año 1928, sobre hallazgo de un cadáver en el río Ebro, que resultó ser el del gitano Marcelino Jiménez Dubal, se cita al padre de este, Marceliano Jiménez, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alfaro 29 de Enero de 1929.

Manuel Cruz

El Secretario
Joaquín X.

333

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión celebrada en este día, teniendo en cuenta la poca oscilación que han sufrido los diferentes precios de los artículos de consumo público de primera necesidad, tasados por la misma en el mes anterior para el presente, ha acordado que las tasas que para el entrante mes de febrero han de regir para toda la provincia, sean aquellas mismas del presente mes.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, en su especial interés, tendrán sumo cuidado en sus respectivas localidades, exigir del comercio de las mismas el más exacto cumplimiento de aquéllas, y a la finalidad de que todos sepan a que atenerse con respecto de las mismas, mandarán publicar, al recibo de la presente, un bando o pregón que instruya al vecindario y al comercio, de la obligación en que a éste se le impone de fijarlas al público en cada establecimiento, en carteles perfectamente visibles al mismo.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta las dificultosas comunicaciones con algunos pueblos, autorizo a los Sres. Alcaldes de los mismos para que, equitativamente, puedan autorizar a su vez, al comercio para cargar a la tasa señalada, los excesivos portes cuando ellos resulten de tal magnitud que resten el prudencial margen de ganancia que esta Junta prudencialmente tiene ya asignado a cada mercancía, debiendo aquéllos que así lo autoricen, ponerlo en conocimiento de mi Autoridad, en razonado informe, del por qué de la concesión.

Queda prohibido variar tanto la clasificación como el precio de las carnes, que deberán estar expuestas en las carnicerías, preci-

samente, en su interior y detrás del mostrador, fuera del alcance de la mano del público, convenientemente separadas las de cada especie, y con los correspondientes carteles de precio y clase sobre cada una de las reses siendo los infractores castigados según previene la legislación vigente en esta materia de Abastos.

Logroño, 31 de Enero de 1929.

El Gobernador Presidente,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Ayuntamiento de Haro

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de árboles chopos propiedad de este Ayuntamiento

1.º Por el tipo de tres mil veinte pesetas se saca a pública subasta la enajenación de ciento cincuenta y uno árboles chopos, situados en esta jurisdicción al sitio denominado desde el ferial hasta el puente de hierro.

2.º Las dimensiones de los citados chopos son aproximadamente corrientes.

3.º Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber depositado previamente en ésta Depositaria Municipal la cantidad de ciento cincuenta y una peseta equivalente al cinco por ciento del importe de esta subasta.

4.º El pago del importe del remate, se verificará precisamente dentro de los diez días siguientes de la adjudicación definitiva y siempre antes de procederse al corte y saca de los árboles subastados.

5.º Tanto el corte como la saca y arrastre o conducción de los chopos será de cuenta del rematante.

6.º Será asimismo de cuenta del contratista, todos los gastos que se irroguen con motivo de esta subasta.

7.º Esta tendrá lugar el domingo siguiente al en que se cumpla los veinte naturales de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, celebrándose el acto en el Salón de esta Alcaldía y hora de las doce; no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

8.º El contratista se compromete a adoptar las medidas de precaución necesarias para el derribo de los árboles a fin de evitar toda clase de perjuicios y desgracias personales, convirtiéndose en patrón de los obreros que a dichos efectos utilice.

9.º El plazo para realizar la saca completa de árboles y transportes de los mismos, será el de cuarenta días precisamente como máximo.

10. La proposición deberá ser extendida en pliego de una peseta y veinte céntimos o reintegra-

do con dicha cantidad y acompañado del resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento de esta subasta y de la cédula personal del rematante, ajustándose al siguiente modelo de proposición.

Haro a 19 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Alberto Roig

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad vecino de..... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones por que se saca a pública subasta la enajenación de 151 árboles chopos, acepta todas y cada una de las condiciones de subasta y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

186

LARDERO

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de Carnes e Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, dotadas con el haber anual de 965 pesetas o sea 600 pesetas por la primera y 365 pesetas por la segunda, las cuales serán pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar podrán hacerlo en esta Alcaldía por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este en el Boletín Oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los 250 vecinos que existen en esta villa para la iguala de las caballerías.

Lardero, 16 de enero de 1929.

El Alcalde
Anastasio Bastida.

LOGROÑO

330

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia la pavimentación de aceras, calzadas y andenes de las siguientes calles:

Avenida de Colón, de las Nuevas Escuelas, General Espartero, Mercado, Mercaderes, Redonda, Cadena, Herrerías, General Zurbano, de la Brava, Pablo Iglesias, Sagasta, Obispo Bustamante, Cardenal Aguirre, Avenida Pérez Galdós, Segunda Transversal de la del General Espartero, Ronda del Pósito, Muro de Carmelitas y Cervantes, calle de Murrieta, Muros del Carmen, de la Mata, Bretón de los Herreros, Once de Ju-

nio y Vara de Rey, por el presente quedan requeridos los propietarios interesados para que si lo desean constituyan dentro del plazo de diez días la Asociación a que les dá derecho el art. 347 del Estatuto municipal.

Entendiéndose que si transcurrido el expresado plazo no hubiesen constituido dicha Asociación se entenderá que renuncian a dicho derecho.

La Asociación puede constituirse a instancia de la mayoría de los interesados por la contribución que represente cuando menos la mitad de las cuotas que se imponen para llevar a efecto dichas obras.

Logroño 30 de Enero de 1929.

El Alcalde
Joaquín Elizalde

321

CALAHORRA

Ignorándose el paradero de los mozos Jesús Alcalde Moreno, hijo de Matías y de Dionisia, nacido en esta Ciudad el día 30 de Enero de 1908; Francisco Bellido González, hijo de Ricardo y Rufina, nacido en 8 de Octubre de 1908; Salustiano López Cunchillos, hijo de Lorenzo y Manuela, nacido en 8 de Junio de 1908, Emilio López, hijo de padre desconocido y de Luisa, nacido en 7 de Agosto de 1908, Luis Palacios Cristóbal, hijo de Vicente y de María, que nació en 18 de Agosto de 1908; Ramón Sáenz de Santa María y Sáinz, hijo de Antero y Antonia, nacido en 23 de Marzo del mismo año; Hilario Texeira Coimbra, hijo de Jaime y Evangelina, nacido en 11 de Noviembre de 1908 y de Luis Antoñanzas Bermejo, hijo de Amalio y Juana, nacido en 10 de Octubre de 1908, naturales de este término municipal, y hallándose se comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; al mismo tiempo se les convoca para que el primer domingo de Marzo, día 3, y hora de las nueve de su mañana se hallen presentes en estas Salas Consistoriales al objeto de proceder a su clasificación como soldados; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Calahorra a 29 de Enero de 1929.

El Alcalde.
Ricardo Palacio.

Obras públicas

Mes de Diciembre de 1928

Provincia de Logroño

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	MARCAS	Número de cilindros	Potencia en H.P.	FORMA	PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1085	Ford	4	17,8	Sedan	Lorenzo Rodríguez Fernández	Logroño
1086	Ford	4	17,8	Camioneta	Angel Ruiz Ibáñez	Munilla
1087	Ford	4	17,8	Sedan	José Santamaría Azpitarte	Haro
1088	Ford	4	17,8	Sedan	Francisco Marrodán Navasa	Logroño
1089	Studebaker	6	23,3	Sedan	Manuel Iñiguez Andrés	»
1090	B. S. A.	1	2,1	Motocicleta	Eugenio Ugarte González	»
1091	R. I. O.	6	15,3	Sedan	Romualdo Trapero Bajo	»
1092	Buick	6	21,3	Sedan	Miguel Salvador Rodríguez	»
1093	Nash	6	19,97	Sedan	Ciriaco Serna Barragán	»
1094	Chevrolet	4	16,3	Sedan	Arturo Ramos Camp	»
1095	Chevrolet	4	16,3	Camioneta	Feliciano Iscar Serrador	»
1096	Chevrolet	4	16,3	Omnibus	José Cerdón Fernández	Pradejón
1097	Renault	4	8,5	Sedan	Fermín Aguirre Oñate	Logroño
1098	Chevrolet	4	16,3	Camioneta	Evaristo Sorzano González	Torrecilla de Cameros
1099	Dodge	6	21,53	Sedan	Isidoro Martínez Fernández	San Vicente de la Sonsierra
1100	Essex	6	17,2	Sedan	Pedro Tejada Torres	Ausejo
1101	De Soto	6	19,6	Sedan	Guillermo Gamir Rubert	Logroño

Logroño, 12 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

307

VILLALBA DE RIOJA

El día seis de Febrero próximo, de diez a doce y de catorce a diez y seis, se cobrará en la Casa Consistorial el Repartimiento General de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1928.

Villalba de Rioja a 27 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Laureano Dulanto

315

CASALARREINA

Ignorándose el paradero de los mosos, Teodoro García Momediano, José Ruiz Torrecillo, Francisco Barrón Sanmillán y José García González, así como la residencia de sus padres, se les cita como nacidos en el año 1908, para que comparezcan ante esta Alcaldía el 27 del actual, el 10 de febrero y el 3 de marzo próximo, a las diez de su mañana, en que tendrán lugar la rectificación, cierre del Alisamiento y clasificación de soldados respectivamente, y de dejar de hacerlo, al último de dichos actos, se les instruirá expediente de prófugo.

De conformidad con el R. D. de 11 de mayo 1926 y R. O. de 12 de julio de 1927 los industriales obligados a ello, presentarán en la Secretaría Municipal las declaraciones juradas del gloval de ventas u operaciones verifi-

cadas en el año anterior, en término de ocho días bajo las sanciones establecidas.

Para que las comisiones de evaluación y Junta General del repartimiento de utilidades, puedan hacer las estimaciones debidas en sus Partes Real y Personal, formando después el respectivo documento cobratorio para el ejercicio actual, se impone que las personas sujetas, o sus representantes a contribuir, presenten las relaciones juradas de las utilidades obtenidas por todos los conceptos en el año último, con sujeción a la ordenanza aprobada por la superioridad y en armonía con lo dispuesto en los artículos 466 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo 1924 y disposiciones posteriores y dentro del término de 15 días, plazo improrrogable.

La inexactitud en dichas declaraciones u omisión en su presentación, harán incurrir al contribuyente en las responsabilidades que determinan los artículos 478 y 519 de dicho cuerpo legal con renuncia a toda reclamación sobre la cuota que le sea asignada en reparto.

Los poseedores de vehículos de tracción animal que deseen disfrutar de los beneficios impuesto Rodaje concedidos por R. D. 2 de Marzo de 1928, presentarán en término de ocho días también en esta Alcaldía o en la Recaudación de Logroño (Marqués de San Nicolás 117, 3.º) la declaración jurada, con el número de matrícula o registro del Ayuntamiento, uso a que lo destina, caballerías que lo arrastran y contribución que satisface por

todos conceptos, en cuya recaudación u oficina se les entregará la placa de exención que afecta al año 1927 previo abono de 0'75 pesetas, bajo las sanciones establecidas.

Casalarreina 23 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Melquiades Cilleruelo

IGEA 261

Ignorándose el paradero de los mosos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alisamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial» para que se presenten en el acto de la rectificación del cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del corriente y 10 de febrero próximo a las 11 de su mañana y 3 de marzo próximo a las 8 de su mañana a fin de que se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho por sí o por personas que legítimamente les represente pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar: Avirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Díaz Bermejo Pedro Regalado,
Sáez de Guinoo Asirami Tomás,
Toledo Adriague Severino,
Alvarez Alvarez Daniel,
Igea 22 de enero 1929.

El Alcalde,
Felipe Martínez

306

RODEZNO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Rodezno, 28 de enero de 1929.

El Alcalde,
Cándido del Campo

292

NESTARES

Terminada por la Comisión municipal permanente la Rectificación del Padrón de habitantes del año 1928 queda expuesto al público por término de quince días a fin de que puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes durante mentado plazo.

Nestares, a 26 de enero de 1929.

El Alcalde,
Paulino Navajas

Vienda de Villar.—Logroño